

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_,  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO  
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " \_\_\_\_\_", "EL RECEPTOR" O "EL REVELADOR"  
INDISTINTAMENTE, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCE-  
SIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL, "EL RECEPTOR" O "EL REVELADOR" INDISTINTAMENTE, AMBAS PARTES  
DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. \_\_\_\_\_ declara a través de su representante legal, que:

II.

- a) Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público \_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública relacionada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que el poder que le fue conferido no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número \_\_\_\_\_.

II. \_\_\_\_ declara a través de su representante legal, que:

- a) Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha localidad, bajo el número \_\_\_\_\_.
- b) Que su representante legal tienen la plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente convenio en su representación, obligándola en los términos del mismo, según lo acreditan a través de las Escrituras Públicas No. número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, respectivamente, la primera otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la notaría pública número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha no les han sido limitadas ni revocadas.
- c) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en: \_\_\_\_\_.

d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número \_\_\_\_.

**III.** Ambas partes declaran, a través de sus representantes legales que:

- a) Reconocen mutuamente su existencia legal, los poderes y facultades por medio de las cuales celebran el presente convenio.
- b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Confidencialidad, a fin de que EL REVELADOR revele al RECEPTOR la Información Confidencial (según dicho término se especifica más adelante), para que las Partes analicen la posibilidad de establecer una relación comercial.
- c) Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Con base en las anteriores declaraciones las partes convienen en otorgar las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**PRIMERA.** Las palabras que se mencionan a continuación, tendrán el siguiente significado:

**RECEPTOR:** La parte que reciba la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le sea transmitida por cualquier medio por parte a EL REVELADOR, para los fines establecidos en el presente Convenio.

**REVELADOR:** El propietario de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que transmita por cualquier medio la misma a EL RECEPTOR, para los fines establecidos en el presente Convenio.

**SEGUNDA.** El objeto del presente convenio es que el RECEPTOR, guarde estricta confidencialidad sobre la información que EL REVELADOR, le proporcione. Cualquier información propiedad de EL REVELADOR señalada o no como "confidencial", a la que pueda llegar a tener acceso el RECEPTOR como consecuencia de la revisión que realizará sobre la misma será considerada como tal, en lo sucesivo referida como "Información Confidencial".

El término "Información Confidencial" para los efectos del presente convenio, significará toda la información, que por cualquier forma o medio divulgue EL REVELADOR al RECEPTOR.

El RECEPTOR, está de acuerdo en que las obligaciones de confidencialidad y no divulgación aquí pactadas, así como todas las demás disposiciones aplicables a la Información Confidencial contenidas en el presente convenio, aplicarán retroactivamente a la Información Confidencial que EL REVELADOR haya proporcionado al RECEPTOR, previamente a la entrada en vigor de este convenio, es decir a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**TERCERA.** El RECEPTOR conviene en conceder a partir de esta fecha, trato confidencial y de acceso restringido a la Información Confidencial, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente la Información Confidencial estrictamente necesaria para la prestación de los Servicios, así como a conservarla en su poder el tiempo que sea estrictamente necesario, sin perjuicio de lo establecido por la cláusula cuarta de este convenio.

Para los efectos de este convenio, el RECEPTOR estará exento de guardar la confidencialidad respecto de aquella información:

- A) Que haya sido puesta a disposición del RECEPTOR por un tercero, sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad de conformidad con este convenio.
- B) Que previamente a su divulgación fuese conocida por el RECEPTOR, libre de cualquier obligación de mantenerla como Información Confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- C) Que sea o llegue a ser del dominio público con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio sin mediar incumplimiento de este convenio por parte de RECEPTOR.
- D) Aquella información que haya sido desarrollada por el RECEPTOR sin que la persona que la ha desarrollado haya tenido acceso a la Información Confidencial recibida de EL REVELADOR; y
- E) La información que haya sido autorizada previamente y por escrito por EL REVELADOR para ser revelada, o ya no la considera como Información Confidencial o privilegiada y así lo ha hecho saber.
- F) Si al RECEPTOR se le solicitare o requiriere, por disposición de ley a la autoridad judicial o administrativa competente a través de mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable, como resultado de un procedimiento judicial o administrativo para revelar total o parcialmente la "Información confidencial", el RECEPTOR conviene en informar inmediatamente a EL REVELADOR de tal situación, de tal manera que esta última esté en posibilidad de ejercer las medidas o recursos legales necesarios para una adecuada defensa.

Asimismo, el RECEPTOR está de acuerdo en que la Información Confidencial es propiedad total y absoluta de EL REVELADOR y se obliga a no violar los derechos de propiedad intelectual que pudieran estar contenidos en la Información Confidencial, los cuales salvo pacto en contrario, sólo podrán utilizarse para los fines de la prestación del Servicio, sin adquirir el RECEPTOR el carácter de licenciataria, cesionario o beneficiario.

**CUARTA.** Toda la Información Confidencial a la que el RECEPTOR tenga acceso como consecuencia de lo establecido en las declaraciones de las partes, numeral III punto b), no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento de EL REVELADOR. En caso de que EL REVELADOR autorice previamente y por escrito al RECEPTOR a transmitir, comunicar o divulgar la Información Confidencial a terceros, el RECEPTOR se obliga a hacer del conocimiento de ellos, la existencia del presente convenio, su contenido y alcance, en el entendido de que estarán sujetos en los mismo términos y condiciones, previo a la transmisión, comunicación o divulgación de la Información Confidencial.

**QUINTA.** El RECEPTOR está de acuerdo en que en ningún momento y por ningún motivo, podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método, usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la Información Confidencial a la que tuviera acceso como consecuencia de la prestación de los servicios.

En cualquier momento y a solicitud de EL REVELADOR, el RECEPTOR deberá devolver según le indique, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, cualquier Información Confidencial que se encuentre en su poder, incluyendo, originales y copias de cualquier clase reproducidas por cualquier medio que le hubiere sido proporcionada por EL REVELADOR.

**SEXTA.** El RECEPTOR está obligada a:

- A) Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para la realización de los Servicios.
- B) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la Información Confidencial, así como protegerla por lo menos con la misma diligencia que protege su propia Información Confidencial.
- C) Informar a sus empleados, que de manera directa o indirecta llegaren a manejar la Información Confidencial de EL REVELADOR, de su obligación de mantenerla en secreto, y hacer uso de ella bajo los términos y condiciones establecidos por el presente convenio.
- D) Responder a EL REVELADOR por cualquier violación a la obligación de confidencialidad aquí establecida, así como a los derechos de propiedad intelectual de EL REVELADOR. En este acto, el RECEPTOR se obliga a responder directamente ante EL REVELADOR por cualquier violación a la confidencialidad o a los derechos de propiedad intelectual que sea cometida por sus accionistas, funcionarios, empleados, asesores y en general por cualquier otra persona vinculada al RECEPTOR que tenga o haya tenido acceso a la Información Confidencial propiedad de EL REVELADOR.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte del RECEPTOR a cualquiera de sus obligaciones o de cualquiera de las suposiciones de este convenio; dará derecho a EL REVELADOR de reclamar el resarcimiento y el pago de daños y perjuicios causados, además de la reparación del daño.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente de manera indefinida hasta que las partes lo den por terminado de común acuerdo por escrito. No obstante lo anterior, todas las obligaciones incluidas en el presente convenio, subsistirán por un periodo adicional de 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación.

**NOVENA.** La "Información Confidencial" que sea revelada por EL REVELADOR, estará sujeta a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto EL REVELADOR estará sujeta a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, aceptando las Partes, desde este momento, que la violación ó incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá

actualizar los supuestos contemplados en las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial en relación con los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**DECIMA.** La decisión de cualquiera de las partes de no ejercer alguno de los derechos previstos en este convenio, en ningún caso se entenderá como una renuncia a los mismos; a su vez, el ejercicio singular o parcial de cualquier derecho derivado de este convenio, no excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**DECIMA PRIMERA.** Todos los avisos y modificaciones entre las partes deberán darse por escrito y ser entregados, ya sea personalmente o por correo certificado, correo electrónico, en ambos casos con acuse de recibo, o bien, vía fax con acuse de recibo, a los domicilios y números de fax señalados en las declaraciones de las partes, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio o número de fax en los términos anteriores.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que en caso de que alguna de las disposiciones de este convenio sea declarada inválida, dicha declaración de invalidez no afectará al resto del contenido de este instrumento, continuando éste en pleno vigor y fuerza legales, obligándose las partes a sustituir la disposición invalidada por una nueva provisión válida cuyo contenido se asemeje lo más posible a la intención, contenido y efecto económico de la disposición así sustituida.

**DECIMA TERCERA.** Las partes reconocen que lo estipulado en este convenio constituye el acuerdo total entre ellas y por lo tanto, cualquier acuerdo, declaración o comunicación oral o escrita con relación a confidencialidad, realizada con anterioridad y no contemplada en este instrumento, carece de valor alguno. De igual manera, cualquier modificación a este convenio deberá hacerse por escrito firmado por las partes, el cual se anexará a este instrumento, formando parte integrante del mismo.

**DECIMA CUARTA.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresa y voluntariamente, a la legislación vigente y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**“EL RECEPTOR”**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Cargo: Representante Legal

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Cargo: Representante Legal

